



PERÚ

Ministerio  
de la Producción

Instituto Nacional de Calidad  
INACAL

Oficina de Administración

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

## BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACION BAJO EL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 728

### CONTRATO DE NATURALEZA ACCIDENTAL – CONTRATO POR SUPLENCIA

El presente documento contiene los lineamientos generales para el proceso de selección de una persona para Contrato de Naturaleza Accidental – Contrato por Suplencia, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 728 del Instituto Nacional de Calidad – INACAL.

#### I. BASE LEGAL

- Ley Marco del Empleo Público, Ley N° 28175
- Ley N° 26771, Ley que establece la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el Sector Público, en caso de parentesco.
- Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley 29973, Ley de la Persona con Discapacidad.
- Ley 30057, Ley del Servicio Civil
- Ley N° 29248, Ley del Servicio Militar.
- Ley N° 30224, Ley que crea el Instituto Nacional de Calidad – INACAL.
- LEY N° 30794, Ley que establece como requisito para prestar servicios en el Sector Público, no tener condena por terrorismo, apología del delito de Terrorismo y otros delitos.
- Decreto Supremo N° 003-97-TR, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral.
- Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 004 y 008-2015-PRODUCE, Decretos que aprueban y modifican el Reglamento de Organización y Funciones del INACAL y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 021-2000-PCM, Decreto que aprueba el Reglamento de la Ley N° 26771.
- Decreto Supremo N° 012-2004-TR, Decreto por cual se aprueban disposiciones reglamentarias de la Ley N° 27736, referente a la transmisión radial y televisiva de ofertas laborales del sector público y privado, asimismo, regula la obligación de remitir ofertas de empleo al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.
- Decreto Supremo N° 003-2018-TR, Establecen las disposiciones para el registro y difusión de las ofertas laborales del Estado.
- Decreto Legislativo N° 1023, Decreto que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, rectora del Sistema Administrativo de Gestión de los Recursos Humanos.
- Las demás disposiciones que regulen el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728.



#### II. REQUISITOS GENERALES

- No es estar inhabilitado administrativa o judicialmente para el ejercicio de la profesión, para contratar con el Estado o para desempeñar función pública.



PERÚ

Ministerio  
de la Producción

Instituto Nacional de Calidad  
INACAL

Oficina de Administración

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

### 3.2 Formación Académica:

- El grado y/o título declarado y presentado por el postulante ganador, será verificado por el INACAL en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU).
- Si el grado y/o título fuera emitido por entidad extranjera, deberá estar debidamente registrado en SERVIR y validado por la SUNEDU.

### 3.3 Cursos y/o Programas de Especialización:

- Los Cursos y/o Programas de Especialización consignados por el postulante deberán indicar cantidad de horas para la contabilización del mínimo solicitado en el respectivo perfil, de lo contrario estos no serán considerados para efectos de la postulación. De resultar ganador deberá acreditarse con las copias de los certificados o constancias.
- Si es curso (talleres, seminarios, conferencias o cualquier modalidad de capacitación), este debe tener una duración no menor de 12 horas (no son acumulativos). Se podrá considerar cursos con una duración menor a 12 horas siempre que sean mayor a 8 horas y organizadas por un ente rector, en el marco de sus atribuciones normativas.
- Si es programa de Especialización o Diplomado, deben tener no menos de 90 horas de capacitación. Los programas de especialización pueden ser desde 80 horas si son organizados por un ente rector, en el marco de sus atribuciones normativas (Anexo N° 01-Directiva N°001-2016-SERVIR/GDSRH).

### 3.4 Certificaciones:

- Las Certificaciones consignados por el postulante deberán indicar la fecha de inicio y fin de la vigencia, de lo contrario estos no serán considerados para efectos de la postulación.
- Las Certificaciones deben acreditarse adjuntando copia del certificado o constancia.

### 3.5 Experiencia Laboral:

El tiempo de experiencia laboral se contará desde el momento de egreso de la formación correspondiente, por lo que el postulante deberá declarar y sustentar su egreso de la formación académica correspondiente. Caso contrario se contabilizará desde la fecha indicada en el Formato de Hoja de Vida presentada y que califique para el puesto.

- El postulante ganador deberá acreditar la experiencia laboral con los certificados o constancias de trabajo, resoluciones de encargatura y cese u otro documento que pruebe fehacientemente la experiencia requerida.







PERÚ

Ministerio de la Producción

Instituto Nacional de Calidad INACAL

Oficina de Administración

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

3	Entrevista Personal	0	30
TOTAL		0	100

#### 4.2.1.1 Evaluación Curricular:

- El comité conducirá el proceso de evaluación curricular en base a los Formatos de Hoja de Vida (Anexo N°1), presentados por los postulantes con la finalidad de verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en la convocatoria, publicada en el portal web del INACAL.
- Las postulaciones remitidas vía correo electrónico, que no consignen el número de convocatoria, fechas en el rubro de experiencia laboral y/o profesional, experiencia laboral y/o profesional, nombre de la entidad, cargo y funciones relacionadas con el objeto de la convocatoria, serán definitivamente considerados NO APTOS.
- Se descalificará a los candidatos que no hayan presentado la declaración jurada (Anexo N°2).
- Al realizar la evaluación curricular el comité calificará los servicios prestados mediante cualquier modalidad contractual de la siguiente manera:
  - Experiencia general, contabilizando los años de servicio del postulante. Se contabilizará desde el momento del egreso de la formación correspondiente.
  - Experiencia específica, contabilizando los años desempeñando funciones y/o cargos afines al solicitado y;
  - Experiencia en el Sector Público, en base a la experiencia específica, contabilizando los años de servicio en entidades públicas.
- Los postulantes que no cumplan con el perfil señalado en la convocatoria, serán automáticamente descalificados.
- Concluida la evaluación del formato de hoja de vida, el comité deberá calificar como APTOS y NO APTOS a todos los postulantes que remitieron su hoja de vida en el plazo señalado en el cronograma de la convocatoria, otorgando el puntaje correspondiente según los siguientes factores de apreciación:



EVALUACIÓN DE HOJA DE VIDA				
CALIFICACIÓN DEL POSTULANTE	CRITERIOS DE CALIFICACIÓN			PUNTAJE DE EVALUACIÓN (EHV)
	a. Formación académica	b. Experiencia	c. Cursos y/o estudios de especialización	
APTO	• Debe cumplir necesariamente los 3 criterios			40
NO APTO	• No cumple con uno o más criterios de evaluación			0



PERÚ

Ministerio de la Producción

Instituto Nacional de Calidad INACAL

Oficina de Administración

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

DESAPROBADOS, señalando para aquellos postulantes APROBADOS la fecha, hora y lugar en la que se desarrollará la fase de Entrevista.

#### 4.2.1.3 Entrevista

- a. Los postulantes considerados como Aprobados en la Fase de evaluación Técnica, pasarán a entrevista personal, según el cronograma de la convocatoria, y en caso no concurran a la hora indicada, serán considerados como no asistentes.
- b. La entrevista se iniciará con el registro de los postulantes APROBADOS, quienes deberán presentar su documento nacional de identidad, caso contrario, no podrán ingresar a las instalaciones.
- c. La entrevista estará a cargo del comité, y consiste en la aplicación de preguntas estructuradas a fin de conocer las capacidades, acciones y pensamientos concretos sobre los conocimientos adquiridos mediante la experiencia laboral, formación técnica o profesional, así como sus competencias blandas y disposición para el desarrollo de las actividades relacionadas al puesto.
- d. La fase de entrevista personal tendrá un puntaje total de 30 puntos

ENTREVISTA PERSONAL		
CALIFICACIÓN DEL POSTULANTE	PUNTAJE (EP)	
	MÍNIMO	MÁXIMO
	0	30

- e. Son de aplicación a los procesos de selección CAS las disposiciones de las siguientes normas:
  - Ley N° 29973, relativa a las personas con discapacidad que cumplan con los requisitos para el cargo y hayan obtenido un puntaje aprobatorio en la etapa final del proceso, estos obtendrán una bonificación del quince por ciento (15%) del puntaje final obtenido; siempre y cuando haya cumplido con el requisito estipulado en el punto 7.1.2.5.
  - Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 61-2010-SERVIR/PE y modificatorias, relativa a aquellos postulantes que cuenten con la condición de personal licenciado de las Fuerzas Armadas, que cumplan con los requisitos para el cargo y hayan obtenido un puntaje aprobatorio en la etapa final del proceso recibirán una bonificación del diez por ciento (10%) del puntaje de entrevista obtenido; siempre y cuando haya cumplido con el requisito estipulado en el punto 7.1.2.5.
- f. En este sentido se procederá al cálculo del Puntaje Final, según se detalla a en el siguiente cuadro:

**CÁLCULO DEL PUNTAJE FINAL**







PERÚ

Ministerio  
de la Producción

Instituto Nacional de Calidad  
INACAL

Oficina de Administración

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Los documentos solicitados desde la letra g al l, serán de acuerdo a los formatos establecidos por el INACAL, que le serán entregados al postulante ganador.

- 4.3.2 La Oficina de Administración a través del Equipo Funcional de Recursos Humanos verificará en el Registro Nacional de Sanciones, Destituciones y Despidos que el/la ganador/a no se encuentre inhabilitado para ejercer su función pública; así como otras verificaciones previas antes de la suscripción del contrato.
- 4.3.3 En caso que la persona seleccionada no suscriba el contrato por causas objetivas imputables a él, como no sustentar lo consignado, en los formatos presentados en calidad de Declaración Jurada, dentro del plazo concedido en el numeral 4.3.1, la Oficina de Administración estará facultada para excluirla del proceso de contratación, procediendo a declarar seleccionada a la persona que ocupa el orden de mérito inmediatamente siguiente, siempre y cuando su puntaje obtenido no sea menor en cinco (5) puntos del puntaje obtenido por el ganador, y este puntaje se encuentre calificado como aprobado. Asimismo, en caso que tampoco pueda suscribirse el contrato por las mismas consideraciones anteriores, la Oficina de Administración puede declarar desierto el proceso o seleccionar a la persona que ocupa el orden de mérito inmediatamente siguiente, siempre y cuando el puntaje alcanzado este calificado como aprobado y no sea menor en cinco (5) puntos del puntaje obtenido por el ganador.
- 4.3.4 El contrato será suscrito por la autoridad administrativa correspondiente del INACAL y por la persona seleccionada para la prestación del servicio.
- 4.3.5 Una vez suscrito el contrato, la OA conformará un legajo con la documentación requerida para su archivo, custodia, y fines pertinentes.



#### 4.4 Vigencia del Contrato

La vigencia del contrato de naturaleza accidental por suplencia, sujeto al Decreto Legislativo N°728, a suscribir con el postulante ganador, será hasta el vencimiento del mismo o hasta que se reincorpore el titular de la plaza, lo que resulte primero, fecha en la cual queda resuelto automáticamente el contrato.